



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Radicación: 1100140031-2016-01282-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del auto de apremio a través de curadora ad litem, quien y dentro de la oportunidad correspondiente, formuló excepciones de mérito.

Aunado, se corre traslado a la parte ejecutante de la contestación de la demanda y de la excepción de mérito denominada *PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN CAMBIARIA*, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aee22d4fe2115903f3f127e0fd9cac928bb4961756ddfb2f20fc8d54d9083cb

Documento generado en 22/07/2020 12:39:32 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 047 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria